

En la misma sesión, el Consejo también decidió, a solicitud del representante de la India³⁴⁵, cursar invitaciones al Sr. Bantu Holomisa, al Sr. Essop Pahad, al Sr. Philip Mahlangu y al Sr. Manguezi Zitha, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 765 (1992)
de 16 de julio de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 392 (1976), de 19 de junio de 1976, 473 (1980), de 13 de junio de 1980, 554 (1984), de 17 de agosto de 1984, y 556 (1984), de 23 de octubre de 1984,

Profundamente preocupado por la violencia creciente en Sudáfrica, que está causando la pérdida de numerosas vidas, y por sus consecuencias para las negociaciones pacíficas encaminadas al establecimiento de una Sudáfrica democrática, no racial y unida,

Preocupado ante la posibilidad de que la continuación de esta situación ponga en grave peligro la paz y la seguridad de la región,

Recordando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones, el 14 de diciembre de 1989³⁴⁶, en la que la Asamblea exhortaba a que se celebraran negociaciones en Sudáfrica en una atmósfera libre de violencia,

Destacando la responsabilidad que incumbe a las autoridades de Sudáfrica de tomar todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la violencia y proteger la vida y los bienes de todos los sudafricanos,

Destacando también la necesidad de que todas las partes cooperen en la lucha contra la violencia y ejerzan moderación,

Preocupado por la interrupción del proceso de negociación y decidido a ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por lograr una sociedad no racial y democrática,

1. *Condena* la violencia creciente en Sudáfrica, y en particular la matanza en la barriada de Boipatong el 17 de junio de 1992, así como los incidentes de violencia posteriores en los que incluso se abrió fuego contra manifestantes inermes;

2. *Insta enérgicamente* a las autoridades de Sudáfrica a tomar medidas inmediatas para poner fin efectivamente a la violencia actual y para enjuiciar a los responsables;

3. *Pide* a todas las partes que cooperen en la lucha contra la violencia y que garanticen la aplicación efectiva del Acuerdo Nacional de Paz³⁴⁷;

4. *Invita* al Secretario General a designar con urgencia un Representante Especial para Sudáfrica que se encargue, entre otras cosas, después de consultar con las partes, de recomendar medidas que contribuyan a que se ponga fin efectivamente a la violencia y se establezcan las condiciones necesarias para la celebración de negociaciones que conduzcan a una transición pacífica hacia una Sudáfrica democrática, no racial y unida, y a presentar un informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible;

5. *Insta* a todas las partes a cooperar con el representante especial del Secretario General para Sudáfrica en el cumplimiento de su mandato y a eliminar los obstáculos que se oponen a la reanudación de las negociaciones;

6. *Subraya*, en este respecto, la importancia de que todas las partes cooperen en la reanudación del proceso de negociación con la mayor rapidez posible;

7. *Insta* a la comunidad internacional a mantener las medidas vigentes impuestas por el Consejo con el objeto de lograr el pronto fin del *apartheid* en Sudáfrica;

8. *Decide* mantener en examen la cuestión hasta que se haya establecido una Sudáfrica democrática, no racial y unida.

Aprobada por unanimidad en la 3096ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 17 de julio de 1992³⁴⁸, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General hizo referencia al párrafo 4 de la resolución 765 (1992), de 16 de julio de 1992, en la cual el Consejo había invitado al Secretario General a designar con urgencia un representante especial para Sudáfrica, que se encargara, entre otras cosas, después de consultar con las partes, de recomendar medidas que contribuyeran a que se pusiera fin efectivamente a la violencia y a que se establecieran las condiciones necesarias para la celebración de negociaciones que condujeran a una transición pacífica hacia una Sudáfrica democrática, no racial y unida, y a presentar un informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible. El Secretario General informó al Consejo que, habiendo completado las consultas necesarias, tenía la intención de designar al Sr. Cyrus Vance como Representante Especial para Sudáfrica.

En una carta, de fecha 20 de julio de 1992³⁴⁹, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente: